

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Prevencion y Atencion de Violencia Contra las Mujeres (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>17.494.478</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>17.493.978</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>17.493.978</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>17.494.478</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>20.124</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>102.613</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>03, 04</b>	<b>17.371.241</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>	<b>05</b>	<b>16.443.421</b>
	007	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	06, 09	15.259.310
	008	Prevención de Violencia contra las Mujeres	07, 09	1.184.111
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>927.820</b>
	001	Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - Programa 01	08	907.300
	002	Policia de Investigaciones de Chile		20.520
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia. Para lo anterior, los mencionados Ministerios deberán informar oportunamente los programas señalados.

02 Incluye:

a) Convenios con personas naturales

- N° de Personas

- Miles de \$

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al

1  
20.124

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020**  
**MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**  
**Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**  
**Prevencion y Atencion de Violencia Contra las Mujeres (01)**

PARTIDA	:	27
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	03

término del respectivo trimestre.

- 05 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas. Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con los recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos incluyendo gastos en bienes y servicios de consumo, por hasta M\$301.078. Los convenios que celebre el Servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley 20.595. Mediante convenio que se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se establecerán las condiciones y la forma que se hará efectivo dicho acceso preferente. El Ministerio informará semestralmente a la Comisión de Mujer y Equidad de Género, sobre el porcentaje de ejecución del programa indicando, al menos, el número de mujeres beneficiadas durante el curso del año.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, Gasto en personal, el cual podrán contratar hasta 14 personas a honorarios, por hasta M\$238.217 para tales efectos.
- 08 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa. Estos cursos de formación deberán contener un enfoque de género, de igualdad y no discriminación, y contener módulos sobre la prevención del acoso y abuso sexual en el ambiente laboral.
- 09 Semestralmente, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género deberá informar a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y de Seguridad Pública del Senado, sobre la ejecución de los programas de prevención y atención de violencia contra las mujeres. Al respecto, deberá entregar detalles regionales y municipales de esa ejecución.